



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Vicerrectorado
de **VINCULACIÓN**

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UCSG

VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN



Art. 1.- Objeto del reglamento. – El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de movilidad nacional e internacional de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en sus diferentes tipos y mecanismos de ejecución

Art. 2.- Base Normativa. - El presente reglamento se sustenta en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico (RRA), el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la Política de Gestión de la Vinculación, así como en otras disposiciones internas e instrumentos vigentes que regulan la movilidad académica.

Art. 3.- Definiciones. - A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. Movilidad presencial: Modalidad de movilidad académica que implica el desplazamiento físico del participante hacia otra institución de educación superior, nacional o internacional, o también a organizaciones o instituciones internacionales, sean estas públicas o privadas. Esta movilidad se desarrolla de forma presencial e incluye actividades de formación, investigación, docencia, o gestión.
- b. Movilidad virtual: Modalidad de movilidad académica que se desarrolla de forma completamente remota, sin requerir desplazamiento físico del participante. Consiste en la participación temporal del estudiante en actividades curriculares impartidas por una institución de educación superior distinta a la de origen o también por organizaciones o instituciones internacionales, sean estas públicas o privada, ya sea nacional o extranjera, mediante entornos virtuales de aprendizaje.
- c. Homologación: De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de Grado de la UCSG, en su Artículo 83, la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.
- d. Universidad de destino: Institución de educación superior, nacional o extranjera, que acoge temporalmente al participante en movilidad.



- e. Universidad de origen: Institución de educación superior en la cual el participante (estudiante, docente o personal administrativo) se encuentra formalmente matriculado o vinculado al momento de iniciar el proceso de movilidad.
- f. Estudiante de movilidad saliente: Estudiante regularmente matriculado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil que participa temporalmente en un proceso de movilidad académica hacia una institución de educación superior, o también a organizaciones o instituciones internacionales, sean estas públicas o privadas.
- g. Estudiante de movilidad entrante: Estudiante proveniente de una institución de educación superior nacional o internacional, que participa temporalmente en un proceso de movilidad académica en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para realizar actividades académicas, investigativas o formativas.
- h. Docente de movilidad saliente: Docente de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, indistintamente de su modalidad o naturaleza contractual que participa temporalmente en actividades académicas, investigativas o de desarrollo profesional en una institución de educación superior, o también en organizaciones o instituciones internacionales, sean estas públicas o privadas, dentro de un programa de movilidad acordado entre ambas instituciones.
- i. Docente de movilidad entrante: Docente proveniente de una institución de educación superior nacional o internacional que participa temporalmente en actividades académicas, investigativas o de cooperación institucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, dentro de un programa de movilidad acordado entre ambas instituciones.
- j. Personal administrativo saliente: Personal administrativo con relación laboral vigente en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil que participa temporalmente en actividades de formación, capacitación, intercambio de buenas prácticas o gestión institucional en una institución receptora nacional o internacional, como parte de un programa de movilidad interinstitucional.
- k. Personal administrativo entrante: Personal administrativo proveniente de una institución de educación superior nacional o internacional, o también de organizaciones o instituciones



internacionales que participa temporalmente en actividades de gestión, formación o intercambio de experiencias en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, como parte de un programa de movilidad interinstitucional.

- l. Acuerdo de Aprendizaje: Documento formal que establece las actividades académicas, formativas o administrativas que realizará la persona en movilidad, con aprobación de la universidad de origen y la de destino. En el caso de intercambios académicos, incluye también la equivalencia de asignaturas y la valoración en créditos.
- m. Programa de movilidad: Conjunto de acciones institucionales, convenios, convocatorias y procedimientos que regulan y promueven la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en procesos de movilidad académica, nacional e internacional.
- n. IES: Institución de Educación Superior.

Art. 4.-Política de Movilidad. - El Vicerrectorado de Vinculación será el encargado de instrumentar los procesos que le corresponden para facilitar la movilidad docente, estudiantil y del personal administrativo. En lo atinente a las actividades académicas, se coordinará obligatoriamente con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y Posgrado, de ser el caso.

Los programas de movilidad en la UCSG se formalizarán a través de convenios. En el caso del subsistema de posgrado por la naturaleza de los programas se permitirá otros instrumentos interinstitucionales y se propenderá a la reciprocidad. Entre estos programas se incluyen iniciativas institucionales, así como los programas internacionales en los que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil participa.

Art. 5.- Tipos de naturaleza de las Movilidades. - Dentro de los programas de movilidad, que pueden ser de entrada o de salida, se contemplan los siguientes tipos:

- a) Estudiantes de Intercambio: Se considera un estudiante de intercambio aquel que realice uno o máximo dos semestres en otra Institución de Educación Superior enmarcada en convenios institucionales que permite la homologación de asignaturas entre la UCSG y la institución de destino.
- b) Estudiante de libre movilidad: Participación del estudiante en actividades académicas, formativas o investigativas organizadas por otra institución, pero que cuenten con carga horaria definida,



certificación oficial y autorización previa de la UCSG para ser consideradas como movilidad.

- c) Movilidad docente: Participación temporal de personal académico de la UCSG en actividades académicas, investigativas o formativas desarrolladas en instituciones de educación superior, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con respaldo institucional.
- d) Movilidad administrativa: Participación del personal administrativo de la UCSG en programas de formación, capacitación o intercambio de experiencias profesionales, en instituciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, con el aval institucional correspondiente.

- o. **Art. 6.- Procesos de movilidad del personal de la UCSG.-** La movilidad de docentes, investigadores y personal administrativo consiste en la participación del Talento Humano de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en actividades académicas, investigativas, formativas o de gestión en otras instituciones de educación superior, o también a organizaciones o instituciones internacionales, sean estas públicas o privadas y se sujeta a las siguientes disposiciones:

- a. Se realizará en el marco de los acuerdos, convenios u otros instrumentos vigentes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, pudiendo llevarse a cabo por las siguientes vías:

- Invitación expresa
- Participación en convocatorias u ofertas abiertas emitidas por instituciones de educación superior, educativas o de investigación.
- Solicitud directa del propio docente, investigador o personal administrativo.

- b. Por su duración y su modalidad, podrá ser presencial o virtual. Para la movilidad presencial, se considerarán las siguientes categorías:

- Estancia corta: no excede los 15 días en forma continua en el mismo semestre
- Estancia media: No excede los 60 días en forma continua en el mismo semestre
- Estancia post doctoral tendrá una duración máxima de un año y podrá realizarse durante los tres años posteriores a la obtención del grado.
- Para la movilidad virtual, no se establecerán límites de días, sino que se evaluará en función de la carga horaria, la naturaleza de las actividades y la documentación que respalde su ejecución, emitida



por la institución de destino. Para ser considerada movilidad, deberá cumplir con criterios de pertinencia, formalidad y vinculación institucional.

c) El personal docente, investigador o administrativo no podrá participar en más de una movilidad simultáneamente, ni de forma inmediata tras finalizar otra, salvo autorización expresa de su jefe inmediato o autoridad competente. El intervalo entre una movilidad y otra será determinado según las necesidades institucionales y el cumplimiento de las funciones asignadas.

d) Las condiciones laborales de quienes participen en un programa de movilidad se mantendrán durante su realización.

e) Los programas de movilidad deberán coordinarse preferentemente en los períodos de fin de semestre a fin de no interrumpir las actividades de docencia.

f) Cuando, por excepción, un programa de movilidad interfiera con el calendario de la docencia en grado o posgrado, el beneficiario deberá garantizar por escrito las acciones de coordinación necesarias para que los estudiantes de los cursos que tuviere a cargo no se vieran perjudicados con su ausencia temporal.

g) Los programas de movilidad para docentes y docentes investigadores serán conocidos por la Comisión de Vinculación previa petición expresa de los vicerrectorados Académico o de Investigación y Posgrado, según fuere el caso.

h) Las acciones de movilidad requerirán de la presentación del Plan de Trabajo, en el que se incluirá por lo menos una actividad de socialización de los resultados.

i) Al término del programa de movilidad, se deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas, el que incluirá evidencias fotográficas y certificados de participación.

j) Los gastos que ocasione la movilidad presencial como transporte, hospedaje, alimentación, serán gestionados por los docentes o personal administrativo, en cada caso.

k) Los docentes o los miembros del personal administrativo que participen de un programa de movilidad presencial deberán contar con un seguro médico que cubra eventualidades durante el periodo de la estancia.



l) Los programas de movilidad presencial docente podrán ser apoyados económicamente por la UCSG en función de la disponibilidad de recursos.

Art. 7.- De los planes de trabajo.- Los planes de trabajo a desarrollar en un programa de movilidad, deberán tener como objetivo por lo menos una de las siguientes actividades:

- a) De investigación
- b) De enseñanza
- c) Recibir o brindar asesorías especializadas
- d) De intercambio cultural

Art. 8.- Requisitos aplicables para el personal docente y administrativo de la UCSG en procesos de movilidad. - Los requisitos que deberán cumplirse para aplicar a un programa de movilidad, por parte de los docentes, docentes investigadores y personal administrativo de la UCSG, son:

- a) Docente de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, indistintamente de su modalidad o naturaleza contractual.
- b) Poseer la formación académica que corresponda a las exigencias de la institución receptora.
- c) Considerar la movilidad en su programación anual de actividades.
- d) Entregar la solicitud de movilidad al Decanato de su correspondiente Facultad, al director del Subsistema de Posgrado o al Director Departamental según fuere el caso. Esta solicitud de movilidad estará acompañada del plan de trabajo a desarrollarse durante la estancia, para su dictamen y derivación al Vicerrectorado de línea.
- e) Acreditar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución receptora cuando existiere tal requisito.

Art 9.- Del personal académico o administrativo que visite la UCSG.- La movilidad de personal académico visitante tendrá las siguientes características:

- a) Se realizará en el marco de los convenios u otros instrumentos interinstitucionales de la UCSG, con otras instituciones de Educación Superior.
- b) Las fechas de inicio y fin de la estancia obedecerán al plan de trabajo convenido entre las partes.
- c) Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.
- d) El personal visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de los términos del convenio pactado con la institución de origen.



e) Los planes de trabajo del personal académico visitante deberán incluir entre sus objetivos, por lo menos, una de las siguientes actividades:

- De investigación
- De enseñanza
- Asesorías especializadas
- De intercambio cultural

f) El personal visitante deberá enviar con antelación de por lo menos 30 días a la ejecución de la visita, la carta de postulación expedida por la institución de origen, acompañada del plan de trabajo.

Art. 10.- De los procesos de movilidad de los estudiantes de la UCSG.- La movilidad de estudiantes, se llevará a cabo en modalidad de entrada o salida, ya sea de forma presencial o virtual. Esta deberá realizarse en el marco de convenios generales, específicos, programas multilaterales, convocatorias abiertas, u otros instrumentos suscritos o en los que participe la UCSG y se encuentren vigentes al momento de la gestión del proceso de movilidad.

Art. 11.- Compromisos del Estudiante de la UCSG en programas de movilidad. - A efectos de lograr el éxito en los procesos de movilidad, los estudiantes de grado y posgrado se comprometen a:

- Respetar la normatividad vigente en la IES receptora.
- Cumplir con las normas disciplinarias y el respeto de las conductas éticas exigidas por las IES receptoras.
- Mantener actualizada la documentación requerida por el Vicerrectorado de Vinculación, incluyendo el Acuerdo de Aprendizaje, informes académicos, constancias de participación u otros respaldos que puedan ser solicitados durante o después de la movilidad.
- Cumplir con los horarios, período y plan de estudios establecidos en la institución receptora.
- En caso de una movilidad presencial, asumir los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación; en casos excepcionales podrá sufragar la UCSG estos gastos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- Realizar el pago de la colegiatura correspondiente al periodo de movilidad en la UCSG.
- En lo que sea aplicable, estos preceptos deberán ser seguidos por el personal académico y administrativo de la UCSG.

Art. 12.- Requisitos para la movilidad estudiantil de salida.- Los estudiantes de la UCSG podrán participar en procesos de movilidad, tanto virtual



como presencial, en la medida de que cumplan los siguientes requerimientos:

a) Para intercambios académicos presenciales o virtuales:

- Haber cursado, como mínimo el cuarto semestre y no estuvieren cursando el último semestre, al momento de iniciar la movilidad
- Tener un promedio global mínimo de 8 en los semestres cursados
- Presentar un acuerdo de aprendizaje que incluya las asignaturas que serán cursadas, acompañadas del Plan académico a fin de establecer los niveles de semejanza para la homologación
- Acreditar el nivel de dominio del idioma requerido por la institución de educación receptora
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente
- La duración mínima del intercambio será de un semestre académico y la máxima de dos semestres consecutivos o discontinuos.

b) Estudiantes que realizan estancias cortas (presenciales o virtuales)

- Estar debidamente matriculado en la UCSG al momento de iniciar la estancia.
- Contar con el aval académico de su unidad correspondiente, validando la pertinencia de la actividad con su plan de estudios.
- Presentar, cuando aplique, la convocatoria oficial, cronograma, carga horaria y objetivos de la estancia.
- Presentar respaldo institucional de la actividad (certificado de participación, constancia académica o documento equivalente).
- En el caso de movilidad virtual, demostrar que la actividad se desarrollará en un entorno estructurado de aprendizaje, con participación activa y evaluación formativa o sumativa.

c) Movilidad de salida para estudiantes de posgrado (presenciales o virtuales)

- Estar debidamente matriculado en la UCSG al momento de iniciar la estancia
- Acreditar el nivel de dominio del idioma requerido por la institución de educación receptora.



- Los demás requisitos o parámetros que establezca el convenio específico, la convocatoria correspondiente o el programa de posgrado de ser el caso.

Art. 13.- Requisitos para la movilidad estudiantil de entrada. - Los estudiantes, provenientes de instituciones de educación superior nacionales o internacionales, que deseen participar en un proceso de movilidad académica de entrada a la UCSG, ya sea en modalidad presencial o virtual, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estudiantes que participan en programas de intercambio académico (modalidad presencial o virtual):

- Presentar la solicitud dentro de los tiempos establecidos para poder cursar el período académico en el que desee participar.
- Estar formalmente matriculado en una institución de educación superior con la que la UCSG mantenga convenio vigente.
- Presentar el Acuerdo de Aprendizaje aprobado por ambas instituciones, incluyendo las asignaturas a cursar y su equivalencia en créditos.
- Poseer un nivel de dominio de la lengua española que les permita cursar sin inconvenientes las asignaturas dictadas en este idioma. De no ser el caso, podrán, adicionalmente, tomar cursos de lengua española para acreditar este requerimiento mientras se encuentran admitidos dentro del programa de movilidad.
- Si es movilidad presencial, sufragar los costos que ocasione la movilidad, tales como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación.

b) Estudiantes que realizan estancias cortas (presenciales o virtuales):

- Estar matriculado activamente en su institución de origen.
- Contar con el aval institucional que respalde la estancia corta.
- Presentar la convocatoria, cronograma, carga horaria y objetivos de la estancia, cuando aplique.
- Poseer conocimientos básicos del idioma español o inglés, según la actividad ofertada.
- Presentar certificación de participación o constancia académica, y en caso de movilidad presencial, asumir los gastos de manutención y seguros.

c) Movilidad de salida para estudiantes de posgrado (presenciales o virtuales):



- Estar formalmente matriculado en un programa de posgrado en su institución de origen.
- Contar con el aval de su coordinación de posgrado o dirección académica.
- Presentar el plan académico o de investigación, y/o Acuerdo de Aprendizaje, según el tipo de actividad.
- Cumplir con los requisitos de idioma, especialmente para actividades presenciales o con interacción directa.
- Asumir los costos asociados a la movilidad, según la modalidad (presencial o virtual), y cumplir con los plazos y procedimientos de postulación establecidos por la UCSG.

Art. 14.- De las calificaciones. - La certificación de las notas que obtenga un estudiante de grado o posgrado en proceso de movilidad se sujetará a la normativa vigente para el efecto en cada institución de educación superior.

Art. 15.- De la admisión de estudiantes de movilidad en programas de posgrado. - Los Directores de Programas de Posgrado de la UCSG tramitarán admisiones de estudiantes extranjeros en procesos de movilidad, dentro de las cohortes y paralelos siempre que no excedan el máximo de alumnos autorizados por el CES.

Art. 16.- Movilidades con financiamiento institucional. - Las movilidades financiadas con recursos económicos institucionales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Consejo Universitario.

Art. 17.- Seguimiento y evaluación de los procesos de movilidad. - La Coordinación de Movilidad y Seguimiento a Graduados, en articulación con las unidades académicas y administrativas correspondientes, realizará el seguimiento a los procesos de movilidad estudiantil, docente y administrativa, con el fin de evaluar su desarrollo, pertinencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este seguimiento podrá incluir mecanismos como encuestas de satisfacción, entrevistas, análisis de informes académicos y administrativos, y cualquier otro instrumento que permita identificar oportunidades de mejora en la gestión de la movilidad.

Los resultados obtenidos serán considerados como insumo para la toma de decisiones, retroalimentación de las políticas institucionales y la mejora continua del proceso, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



Art. 18. Supletoriedad de la norma.- En todo lo no considerado en este reglamento, se estará a lo que dispone la legislación ecuatoriana aplicable para la movilidad estudiantes de grado y posgrado.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, aprobó el "REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UCSG", cuyo texto es el que antecede.-Guayaquil, 19 de diciembre de 2025.-.....-

LO CERTIFICO:

Ab. Alejo Pérez Limones

Secretario General

AUTORIZADO:

Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.

Rector